

Marco del Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad

Diana Samarasan

Panorama general

El Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad (“el Fondo”) es una iniciativa de colaboración diseñada para enfocar los derechos humanos de las personas con discapacidades físicas, sensoriales, psicosociales e intelectuales en el Hemisferio Sur y en Europa Oriental/antigua Unión Soviética. Partiendo del impulso de la trascendental Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), este fondo conjunto constituye una asociación única entre distintos grupos de donantes y la comunidad de personas con discapacidad cuya finalidad es incrementar los recursos disponibles para la realización de los derechos a nivel de país. Puente hacia activistas y redes locales de la sociedad civil en el campo de la discapacidad, el Fondo ofrece a los donantes una manera sencilla y segura de abordar un área nueva en materia de financiamientos para los derechos humanos, así como un medio para que las organizaciones de personas con discapacidad (OPD) comuniquen directamente sus prioridades a la comunidad donante. A través de un inteligente apoyo financiero que en su estructura de gobierno involucra tanto a donantes como a personas con discapacidad (PD), el Fondo potenciará a OPD de diversas partes del mundo para que participen eficazmente en los mecanismos de aplicación y seguimiento enunciados en la CDPD.

Misión

Con la adopción de la CDPD en diciembre de 2006 se ha abierto una extraordinaria ventana de oportunidad para que los donantes interesados en la justicia social apoyen a un creciente movimiento social. En los últimos 30 años, el activismo por los derechos humanos ha llevado a un cambio de paradigma en cómo se ve y trata a las personas con discapacidades. Esta nueva perspectiva “supone dejar de ver a estas personas como problemas y considerarlas poseedoras de derechos”.¹ Aun así, sólo 45 de los 191 Estados Partes de las Naciones Unidas tienen leyes que protegen a las PD contra la discriminación, y en muchos de estos países existen serias brechas en la calidad de la legislación, su aplicación y cumplimiento; peor aun, en numerosos casos a las PD ni siquiera se las reconoce como personas ante la ley. Por lo tanto, a pesar de

Datos demográficos seleccionados sobre discapacidad

De los 650 millones de PD, 520 millones viven en el mundo en desarrollo. La discapacidad, que en todo momento puede afectar a cualquier persona, es a la vez causa y efecto de la pobreza; las PD constituyen un porcentaje desproporcionado de las personas pobres (entre el 15 y 20 por ciento en los países en desarrollo). El 97 por ciento de niñas y niños con discapacidades que viven en naciones en desarrollo no cuenta con ninguna forma de rehabilitación y el 98 por ciento no recibe educación alguna, lo cual convierte a la discapacidad en el principal factor que impide la asistencia de niñas y niños a la escuela. La tasa global de alfabetización para todas las PD es de apenas tres por ciento, y en el caso de las mujeres la cifra desciende al uno por ciento. Las mujeres tienen mayores probabilidades que los hombres de sufrir discapacidad, debido en parte a prejuicios por motivos de género en la asignación de recursos y la prestación de servicios. En los países en desarrollo, la tasa de desempleo para mujeres con discapacidades asciende prácticamente al 100 por ciento. Las mujeres con discapacidad tienen presenten el doble de probabilidad de sufrir violencia doméstica. Además, las PD adquieren el VIH/sida a una tasa que es tres veces mayor que la de personas sin discapacidades. El Banco Mundial ha señalado que a menos que se preste atención a los derechos y necesidades de las PD, será muy difícil alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio.

¹ *Derechos humanos y discapacidad: Uso actual y posibilidades futuras de los instrumentos de derechos humanos de las Naciones Unidas en el contexto de la discapacidad.* Gerard Quinn y Theresia Degener (Naciones Unidas, Nueva York y Ginebra, 2002), pág. 1, en http://www.unhcr.ch/html/menu6/2/disability_sp.pdf.

los progresos, las PD en su mayoría permanecen empobrecidas y excluidas de todos los aspectos de la vida comunitaria.

La CDPD, que fue suscrita por 128 naciones y entró en vigor el 3 de mayo de 2008, ofrece el potencial para mejorar sustancialmente esta situación. Al definir la discapacidad no como inherente a las personas sino producto de “la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno”,² los Estados Partes han reconocido por primera vez la necesidad de un adoptar un enfoque a la discapacidad basado en los derechos humanos. Tal como lo expresó la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Louise Arbour, “este nuevo instrumento llega en momentos en que hay grandes cambios de actitud dentro de las sociedades respecto a los derechos de las personas con discapacidad.”³ Reflejando ese cambio de actitudes, la CDPD—redactada con el vigoroso activismo y una participación sin precedentes de las PD—transforma de manera radical la concepción de las discapacidades, “de una centrada exclusivamente en el desarrollo social a una que reconoce las consecuencias que para los derechos humanos tienen la discriminación y el trato injusto contra las personas con discapacidad”.⁴ Como uno de los pasos quizás más importantes

CDPD, Igual reconocimiento

Artículo 12: Párrafos 1, 2, 3

2. Los Estados Partes reafirman que las personas con discapacidad tienen derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.
3. Los Estados Partes reconocerán que las personas con discapacidad tienen capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás en todos los aspectos de la vida.
4. Los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para proporcionar acceso a las personas con discapacidad al apoyo que puedan necesitar en el ejercicio de su capacidad jurídica.

hacia el establecimiento de derechos, la Convención recoge la afirmación, por los Estados Partes, de la personalidad jurídica de las PD y ordena que los Estados reconozcan y apoyen su capacidad jurídica. Asimismo, reconoce formalmente que la auto-representación es esencial para el goce de los derechos y dispone que las PD y las organizaciones que las representan participen de manera activa en la aplicación y seguimiento del tratado.

CDPD, Obligaciones generales

Artículo 4, Párrafo 3

En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

A nivel global, el 80 por ciento de todas las PD vive en el mundo en desarrollo y las OPD son sus organizaciones representativas. Sin embargo, tal vez debido a los retos inherentes a los financiamientos internacionales (debida diligencia y rendición de cuentas), pocos donantes están financiando programas que aborden la discapacidad en el Hemisferio Sur; menos de ellos trabajan con OPD y muchos

² Informe final del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (A/61/611), Asamblea General de las Naciones Unidas, Sexagésimo primer período de sesiones, 6 de diciembre de 2006, párrafo e) del Preámbulo, en <http://www.un.org/esa/socdev/enable/rights/ahc8docs/ahcfinalreps.doc>.

³ Centro de Noticias ONU, “UN human rights chief urges States to implement new treaty to protect disabled” [“Comisionada de las Naciones Unidas para los derechos humanos exhorta a los Estados a aplicar nuevo tratado que protege a las personas con discapacidad”], 26 de marzo de 2007, en <http://www.un.org/apps/news/story.asp?NewsID=22016&Cr=rights&Cr1=council> (en inglés).

⁴ Georgetown Law Human Rights Institute, *Contemporary Issues in Human Rights* [Asuntos contemporáneos en el ámbito de los derechos humanos], 28 de marzo de 2007 (parafraseando al Embajador Don Mackay de Nueva Zelanda, presidente del Comité Especial sobre la Convención), en <http://www.law.georgetown.edu/humanrightsinstitute/contemporaryissues.3.28.html> (en inglés).

menos aún utilizan de manera explícita un marco de derechos humanos. De hecho, previo a la Convención, las propias OPD carecían de recurso a un marco fundamentado en los derechos ampliamente reconocido. (Si los datos correspondientes a los Estados Unidos pueden servir como ejemplo de lo anterior, sólo el cuatro por ciento de la inversión total de las fundaciones y corporaciones se destina a la discapacidad y apenas una mínima fracción de estos fondos, si es que alguna, va dirigida a los derechos.⁵) Es más, recientes encuestas de OPD del Sur sugieren que los pocos fondos disponibles suelen canalizarse a través de organizaciones no gubernamentales internacionales (ONGI) del Norte y son controlados por éstas.⁶ Dada la consecuente diferencia de poder, las PD y las OPD del Sur “a menudo es poco el control que tenemos – o ninguno – sobre lo que se hace ‘por nosotros’, ‘para nosotros’ o ‘en nuestro nombre’. [...] En consecuencia, los proyectos de desarrollo dejan un sabor a desilusión”.⁷ En suma, otorgar subsidios a OPD del Sur sin utilizar a ONGI del Norte como canales ha requerido una significativa inversión de tiempo y recursos que a la mayoría de donantes le resulta imposible.

Al hacer frente a la falta de participación de donantes en esta área y aprovechar la oportunidad histórica que la Convención ofrece, el Fondo por los Derechos de las Personas con Discapacidad es una innovación necesaria. Trabajando con la comunidad de discapacidad para identificar las estrategias más eficaces de concesión de fondos y a las OPD a nivel de país, como también otorgando apoyo financiero directo a estos grupos, el Fondo:

- ofrecerá a los donantes la oportunidad de apoyar a las OPD conforme éstas trabajan para traducir la CDPD en procesos de reforma nacionales;
- propiciará, a través de su apoyo financiero a terceras partes, que grandes donantes lleguen eficientemente a organizaciones pequeñas;
- brindará a donantes (primordialmente del Norte) acceso a contrapartes fuera de su ámbito normal;
- desarrollará la capacidad de estas OPD a fin de que actúen como centros para organización y defensa basadas en los derechos;
- movilizará a la sociedad civil para que construya redes dentro de los países (y entre éstos) con el propósito de apoyar la ratificación, aplicación y seguimiento de la CDPD;
- documentará y publicará las prácticas óptimas de sus contrapartes a medida que trabajan por la aplicación de la CDPD, así como sus propias prácticas óptimas en la concesión de fondos para los derechos de las personas con discapacidad;
- potenciará el vigor del movimiento internacional por los derechos de las personas con discapacidad y, de esta manera,
- ayudará a hacer realidad una sociedad que incluya plenamente a las PD en cada aspecto de la vida, tal como lo contempla la CDPD.

⁵ Red de Donantes para la Discapacidad, “Bridging the Knowledge Gap: Working with Foundations to Attract Disability Funding” [“Cerrando la brecha de conocimientos: Trabajo con fundaciones a fin de atraer fondos para la discapacidad”], en <http://www.disabilityfunders.org/system/files/attractdisfund.pdf> (en inglés).

⁶ Informe inédito, Workshop on Capacity Building of Southern Disabled People's Organisations [Taller sobre Desarrollo de Capacidad de las Organizaciones de Personas con Discapacidad del Sur], Dhaka, Bangladés, mayo de 2007.

⁷ IDEA (Agencia Internacional por la Igualdad para las Personas con Discapacidad), Grupo para el Desarrollo de Ultramar, Universidad de Anglia Oriental, “¡En pro de la igualdad! Un Manifiesto por la Igualdad para las Personas con Discapacidad en la Cooperación para el Desarrollo”, 6 de julio de 2007, en <http://disabilityequality.org/downloads/Equalise%20It%20-espanol.pdf>.

Alcance

Utilizando la Convención como principio organizativo, el Fondo aspira a desarrollar la capacidad de las OPD en el Hemisferio Sur y en Europa Oriental/antigua Unión Soviética para realizar toda la gama de los derechos humanos. Actualmente visto como un esfuerzo de tres años de duración encaminado a aprovechar la oportunidad inmediata que la Convención presenta, el Fondo podría extender su periodo de funciones dependiendo de las necesidades y los recursos. En su primer año de operación (2008), a fin de generar impulso y probar estrategias para promover la realización de los derechos enunciados en la CDPD, el Fondo pondrá en marcha un esquema piloto en cinco a siete países donde las personas activistas están bien posicionadas para producir cambios; en los que existe voluntad política de incorporar la CDPD en la legislación nacional y donde ha habido alguna inversión de otros donantes en el desarrollo de capacidad de las OPD.

Trabajar con un grupo más pequeño de contrapartes en el primer año ofrece varios beneficios. Propicia: 1) un cuidadoso desarrollo de mecanismos de seguimiento que mejoren la transparencia, la rendición de cuentas, la debida diligencia y el intercambio de información; 2) un proceso evaluativo de aprendizaje, de manera que la retroalimentación proveniente de participantes y contrapartes oriente el cambio estructural y estratégico para los años subsiguientes; y 3) el desarrollo (por ejemplo, en paquetes de herramientas y de capacitación, así como estrategias de promoción y defensa) de metodologías modelo que hagan posible el desarrollo de la capacidad Sur-Sur y de pares a pares en los años sucesivos.

Si bien la estrategia específica de concesión de fondos será formulada por la estructura de gobierno del Fondo a principios de 2008, en general los subsidios serán modestos, limitados a OPD que funcionan desde una perspectiva fundamentada en los derechos en el Hemisferio Sur y Europa Oriental/antigua Unión Soviética y otorgados para (a) incrementar la participación de las PD en sus comunidades a través de capacitaciones, encuentros y redes, (b) generar conciencia entre grupos de interés acerca de la CDPD y (c) apoyar proyectos que promuevan, protejan y aseguren que las PD gocen de todos sus derechos plenamente y en condiciones de igualdad.

Otros parámetros a determinar:

- si habrá vertientes de financiamiento separadas por tema o para diferentes tipos de organizaciones, es decir:
 - a fin de enfocar lo mejor posible el nivel de las políticas y leyes, asignar la mayor parte de los fondos a organizaciones tipo paraguas cuyo trabajo cubre múltiples discapacidades (siempre que sean democráticas)
 - a modo de abordar las brechas de participación en el trabajo dedicado a múltiples discapacidades, definir vertientes de financiamiento separadas para grupos receptores específicos; por ejemplo, mujeres con discapacidades, personas con discapacidades psicosociales, personas que viven con el VIH
 - para concentrarse en la promoción y defensa de artículos particulares de la CDPD, definir vertientes separadas de financiamiento; por ejemplo, el Artículo 32 sobre la cooperación internacional
- monto de los subsidios en cada vertiente de financiamiento

- si las solicitudes serán aceptadas sólo a través de un proceso formal de concesión de fondos o también por medio de referencias (a fin de incluir a organizaciones que carecen de capacidad técnica para recaudar fondos pero están realizando un buen trabajo)
- cómo el proceso de solicitud de fondos podrá cumplir los requisitos de una inclusión razonable (las medidas para accesibilidad incluyen, por ejemplo, extensión de las fechas límite)
- cuáles idiomas podrán ser utilizados en las solicitudes de fondos
- qué tipo de mecanismos han de establecerse para presentación de informes, monitoreo y evaluación

Al alcanzar su meta inicial de USD 2 millones para empezar a funcionar, el Fondo iniciará la concesión de fondos en 2008.

Gobernanza

A fin de minimizar la creación de nuevas estructuras administrativas y de seguimiento, el Fondo aprovechará los recursos disponibles a través del patrocinio fiscal de la Red Tides. El Centro Tides fungirá como patrocinador fiscal para la actividad operativa del Fondo. La Fundación Tides será el hogar legal del Fondo. La estrategia de concesión de fondos y las recomendaciones relacionadas con los subsidios serán del ámbito del Fondo.

Durante demasiados años, las PD han sido tratadas como objetos de caridad, no como personas que participan activamente en la comunidad. La CDPD ordena un cambio en esta dinámica al subrayar la participación de las PD como un principio, una obligación legal y un derecho.

“Hoy día, muchos de los agentes de cambio en la filantropía [también] comprenden que la exclusividad en la concesión de financiamientos es un problema”⁸ y están produciendo cambios a fin de escuchar mejor a las comunidades contrapartes y redefinir la relación entre donante y contraparte en aras de un apoyo financiero más efectivo.

Afirmando la lógica inherente de un enfoque participativo y partiendo de los resultados positivos de la inclusión en el proceso de redacción del tratado, el Fondo integrará a las PD en el manejo estratégico con el objetivo expreso de asegurar una inteligente concesión de subsidios que responda a las necesidades de la comunidad de personas con discapacidad en diferentes regiones del mundo.

La gobernanza del Fondo se organizará de la siguiente manera:

- Panel Consultivo Global
- Comité Directivo
- Personal del Fondo

Un modelo de inclusión

El Comité Directivo Internacional de la Discapacidad (IDC) incluyó a 70 organizaciones internacionales, regionales nacionales representantes de personas con discapacidad de todas las regiones del mundo y todos los grupos de personas con discapacidad. A lo largo de la negociación y redacción de la CDPD, el IDC fue la voz unificada de las comunidades de la discapacidad del mundo entero. En el grupo de trabajo de 40 miembros que redactó el borrador del tratado participaron 12 integrantes del IDC junto a 27 representantes de los Estados Partes y uno de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos. De esas 12 personas del IDC, siete fueron escogidas de las (entonces) siete organizaciones de la Alianza Internacional de Discapacidad (IDA) y cinco eran representantes regionales de Europa, las Américas, África, Asia Occidental (principalmente Estados árabes) y la región de Asia y el Pacífico.

⁸ Donantes para Organizaciones Efectivas, “Listen, Learn, Lead: Grantmaker Practices that Support Nonprofit Results” [“Escuchar, aprender, liderar: Prácticas de donantes que apoyan resultados sin fines de lucro”], 2006, pág. 4, en <http://www.geofunders.org/Document.aspx?oid=b8198f1f-574e-4aa0-8454-0796651db8fe> (en inglés).

Se conformará un **Panel Consultivo Global** a fin de:

- ayudar a articular la estrategia de otorgamiento de subsidios;
- explorar funciones adicionales para el Fondo más allá de la concesión de apoyo financiero (es decir, experticia técnica, convocatoria o políticas); y
- apoyar la recaudación de fondos.

El Panel Consultivo Global de 12 integrantes estará conformado en su mayoría por representantes con discapacidades, nominados/as por redes que incluyen la Alianza Internacional de Discapacidad (IDA) y redes regionales como el Foro sobre Discapacidad para Asia y el Pacífico y el Decenio Africano de las Personas con Discapacidad, además de dos representantes de otras comunidades de derechos humanos. Estas dos últimas personas fungirán en el Panel como “constructores de puentes”, conectando a defensores de los derechos por discapacidad con otros movimientos de derechos humanos. Se harán todos los esfuerzos para asegurar un Panel diverso cuyos integrantes (a) abarquen la más amplia gama de discapacidades (físicas, sensoriales, psicosociales e intelectuales); (b) provengan de las regiones objetivo del Fondo; y (c) sean especialistas en temas de interés particular para el Fondo, por ejemplo, género y discapacidad, VIH y discapacidad, conflicto y discapacidad, niñas y niños y discapacidad.

A fin de identificar a quienes conformarán el Panel, se solicitará a redes de OPD que presenten candidatos/as, teniendo en mente los principios generales de la CDPD (Artículo 3) y con base en criterios específicos (las personas candidatas deberán ser PD⁹ de las redes afiliadas a la IDA u otras redes de OPD en el Hemisferio Sur o Europa Oriental/antigua Unión Soviética, con experiencia en manejo de OPD, ampliamente respetadas en su comunidad y capaces de abordar asuntos sobre múltiples discapacidades de su región). Una vez que se haya identificado a una amplia selección de candidatos/as, representantes de los donantes y la gerencia del Fondo escogerán a un grupo final de 10 personas basándose en sus cualificaciones, referencias y valor agregado. Los donantes nominarán a dos miembros adicionales del Panel provenientes de otras comunidades de derechos humanos.

El Panel Consultivo Global se reunirá dos veces por año para llevar a cabo sus actividades. A fin de minimizar los gastos logísticos, cuando sea posible las reuniones del Panel coincidirán con las del Comité Directivo.

Alianza Internacional de Discapacidad

Creada en 1999, la Alianza Internacional de Discapacidad está conformada por ocho redes globales: Inclusión Internacional, Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos (IFHOH), Unión Mundial de Ciegos (UMC), Organización Mundial de Personas con Discapacidad (OMPD), Rehabilitación Internacional, Federación Mundial de Personas Sordas (WFD), Federación Mundial de Sordociegos (WFDB) y Red Mundial de Usuarios y Sobrevivientes de la Psiquiatría (WNUSP). Las redes que integran la Alianza abarcan a organizaciones nacionales de todo el mundo y representan a más de 600 millones de PD. Asumiendo el rol de portavoz del movimiento internacional de la discapacidad en materia de políticas globales, la Alianza facilita la cooperación y los intercambios de información entre las ocho redes globales, primordialmente en lo concerniente a las organizaciones multilaterales.

⁹ Las redes de OPD que representan a personas con discapacidades intelectuales pueden presentar candidatos/as que no son PD sino defensores/as o familiares. Se considerará a estos/as candidatos/os con base en su capacidad de representar a personas con discapacidades intelectuales más serenas.

Consistente con el enfoque piloto del primer año del Fondo, la estructura consultiva inicial podrá evolucionar a partir de entonces. A medida que se amplíe la concesión de subsidios, podría ser más práctico forjar relaciones formales con cuerpos consultivos regionales (iniciadas por el Fondo o las ya existentes a través de una organización anfitriona o de marcos tales como el Decenio Africano de las Personas con Discapacidad o el Foro sobre Discapacidad para Asia y el Pacífico) que puedan mantener relaciones más estrechas con OPD locales y, de ser necesario, proporcionar experticia técnica, monitoreo y evaluación.

Se formará un **Comité Directivo** que tendrá a su cargo:

- finalizar las directrices para la concesión de subsidios;
- examinar las solicitudes preseleccionadas por el personal del Fondo para determinar su compatibilidad con los criterios de selección;
- tomar las decisiones finales respecto a los subsidios; y
- supervisar el cumplimiento de los términos de los subsidios y evaluar el desempeño de las contrapartes.

El Comité Directivo consistirá de representantes de donantes y un subgrupo del Panel Consultivo Global (cuatro integrantes con discapacidades a quienes se seleccionará por consenso entre sus pares para que ayuden a presentar las prioridades estratégicas del Panel Consultivo¹⁰). Operando por consenso flexible tanto como sea viable, el Comité—con ayuda del personal del Fondo—elaborará las directrices para la concesión de subsidios que integrarán las recomendaciones del Panel Consultivo Global teniendo en cuenta el interés de los donantes en áreas geográficas y/o temáticas particulares.

El **Personal del Fondo** será responsable de redactar los estatutos y políticas del Fondo; coordinar las reuniones del Panel Consultivo Global y del Comité Directivo; recibir orientación de estos dos órganos y articular estrategias, creando herramientas prácticas y accesibles para concesión de subsidios (como directrices para solicitantes, materiales de solicitud, recursos disponibles en Internet, materiales de proyección, mecanismos para presentación de informes y evaluación); comunicación y manejo de contrapartes y contrapartes prospectivas; evaluar y calificar las solicitudes para verificar si concuerdan con los criterios de selección; supervisar el progreso de las contrapartes por medio de visitas a su lugar de trabajo, informes escritos, etc.; trabajar con los donantes, así como promover y desarrollar el Fondo dentro de la comunidad filantrópica. El personal también establecerá sistemas para documentar las prácticas óptimas.

CDPD, Principios generales

Artículo 3

Los principios de la presente Convención serán:

- a) El respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones, y la independencia de las personas;
- b) La no discriminación;
- c) La participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad;
- d) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas;
- e) La igualdad de oportunidades;
- f) La accesibilidad;
- g) La igualdad entre el hombre y la mujer;
- h) El respeto a la evolución de las facultades de los niños y las niñas con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.

¹⁰ A las y los miembros del Comité Directivo se les requerirá declarar conflictos de interés potenciales; las y los integrantes del Panel Consultivo Global que fungan en el Comité Directivo deberán abstenerse de tomar decisiones al momento de considerar cualquier propuesta de sus organizaciones.

A fin de minimizar los gastos generales, y así asegurar el mayor flujo de fondos a las contrapartes, las contrataciones de personal serán minuciosamente planificadas para complementar de la mejor manera los recursos disponibles a través de Tides, los donantes participantes y las organizaciones socias.

Todos los puestos vacantes en el personal se publicitarán explícitamente dentro de la comunidad de discapacidad con miras a asegurar que el personal del Fondo incluya a personas con discapacidades.

Utilización y resultados esperados

Los subsidios otorgados por el Fondo irán dirigidos a un cambio sistémico. Los posibles escenarios para subsidios incluyen los siguientes casos reales que se relacionan con varios artículos de la Convención:

- **Artículo 12, Igual reconocimiento como persona ante la ley y Artículo 13, Acceso a la justicia:** El país W ratificó la CDPD. Dentro del país, muchas personas a quienes se ha catalogado como “discapacitadas mentales” son institucionalizadas de por vida y tienen pocas esperanzas de salir de la institución porque se encuentran bajo tutela, no se las considera personas legales y, por lo tanto, no pueden tener acceso a un abogado o juez. Una OPD que ha estado trabajando con estas poblaciones institucionalizadas desea contratar a un abogado de derechos humanos a fin de iniciar un proceso de reforma legislativa para las personas bajo tutela, incluyendo estudios de caso dirigidos a desafiar la abrogación de derechos.
- **Artículo 4, Obligaciones generales:** El país X tiene una OPD paraguas relativamente fuerte que ha creado un plan nacional de acción sobre discapacidad, el cual será considerado por el gobierno. Con la ratificación de la CDPD por parte del gobierno, este plan debe ser revisado para asegurar que incluya los derechos enunciados en la Convención. La OPD paraguas debe convocar a sus organizaciones afiliadas dentro de un corto plazo a fin de hacer cambios y elaborar una estrategia de promoción y defensa que garantice su participación plena y activa en el desarrollo de legislación y políticas encaminadas a implementar la Convención.
- **Artículo 6, Mujeres con discapacidad:** En el país Y, que está sopesando cómo convertir la Convención en legislación nacional, hay una OPD paraguas involucrada en promoción y

Redes consultivas potenciales

El Decenio Africano de las Personas con Discapacidad, 1999 – 2009, formado por la Organización de la Unidad Africana, es un proyecto panafricano cuya finalidad es fortalecer la cooperación regional en el logro de la plena participación e igualdad de las personas con discapacidades.

El Decenio de Asia y el Pacífico de las Personas con Discapacidad, 2003 – 2012, que persigue la aplicación del Marco de Acción del Milenio de Biwako para la Creación de una Sociedad Inclusiva, Libre de Obstáculos y Basada en el Ejercicio de los Derechos para las Personas con Discapacidad de Asia y el Pacífico, es apoyado por el Foro sobre Discapacidad para Asia y el Pacífico (APDF), una red regional de ONG dedicadas a la discapacidad.

El Decenio de las Américas de las Personas con Discapacidad, 2006 – 2016, fue declarado el 6 de junio de 2006 por el Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos con el lema: “Igualdad, Dignidad y Participación”. Sus objetivos son lograr el reconocimiento y el ejercicio pleno de los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y su derecho a participar plenamente en la vida económica, social, cultural y política y en el desarrollo de sus sociedades, sin discriminación y en pie de igualdad con las demás personas.

El Decenio Árabe de las Personas con Discapacidad, 2003 – 2012, declaró 10 objetivos principales: educación; salud; legislación; rehabilitación y empleo; mujeres con discapacidad; niñas y niños con discapacidad; accesibilidad y transporte; globalización, pobreza y discapacidad; información y concienciación; actividades recreativas y deportes.

defensa de políticas a niveles gubernamentales. Muchas mujeres con discapacidad del país sienten que no están adecuadamente representadas por esa OPD. Han iniciado una campaña de asociación entre diversas OPD orientada a educar a sus líderes en cuestiones de género y discapacidad, por lo que necesitan apoyo para llevar adelante esta campaña y así asegurar que sus necesidades y puntos de vista estén incluidos en las políticas.

- *Artículo 32, Cooperación internacional:* A pesar de la sólida presencia de la comunidad del desarrollo internacional en el post-conflicto del país Z, poca financiación para el desarrollo ha enfocado a las PD. Tres activas OPD están intentando cambiar esta situación y han desarrollado un plan conjunto de promoción y defensa para trabajar dentro del país, vinculado a una campaña internacional que busca incrementar la financiación para el desarrollo dirigida a la discapacidad.

Especialmente en el primer año del Fondo, se identificará el trabajo que las contrapartes hayan realizado bajo los diversos artículos de la Convención, utilizándolo como modelos exitosos replicables que puedan luego ser diseminados y aprovechados para uso amplio.

Medir el éxito es una tarea inherentemente problemática; puede ser difícil establecer vínculos causales entre la inversión y el producto. Si bien es fácil medir algunos indicadores del proceso, como la cantidad de reuniones realizadas, de materiales producidos y de casos preparados, a las contrapartes les resulta difícil cuantificar el cambio sistémico que resulta de estos y otros factores. Las medidas para la evaluación de las contrapartes serán discutidas con el Panel Consultivo Global, decididas junto al Comité Directivo y llevadas a cabo por el personal del Fondo conjuntamente con el personal de concesión de subsidios de Tides. Viendo el éxito de manera más amplia, el Fondo no sólo evaluará a sus contrapartes sino, a través del aprendizaje evaluativo, buscará mejorar sus propios procesos, estrategias e incluso su estructura, de modo que pueda convertirse en aliado viable de un movimiento social más extenso que está haciendo frente a la injusta marginación de la mayor minoría del mundo. Medidas que faciliten este proceso serán desarrolladas e implementadas con ayuda de la Agencia Internacional por la Igualdad para las Personas con Discapacidad (IDEA), la cual es dirigida por personas con discapacidades.